



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la instalación del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor y FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA APROXIMADO E".**

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (Es), en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 14 de la ley 1315 de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 22 de la ley 1315 de 2009, define Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizativas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 228, 356 y 357 del Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y de otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44455 señalando como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, los establecimientos que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, establecimientos recreativos, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abastecimiento público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4, establece que el representante legal de la institución, **solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación,** adjuntando además los requisitos establecidos en la ley y especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la señora **MARIA NORY CRISALES DE TRIBULLO,** en calidad de representante legal del "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA APROXIMADO E", con NIT 886605399-88 como sede para prestar el servicio de cuidado de adultos mayores en el Km 7 Vía Maestra del IROCA LVA LLANDA BALSICITO ante esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4<sup>o</sup> de la Ley 1315 de 2009, así:

- a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición marzo 21 de 2018.

**Protección Social para la familia y el grupo y FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA CAROLINA DE NOE".**

c) Alega como documentos que, si bien es cierto, no acredita la propiedad de inmueble donde se realizan las actividades propias del dador de los recursos, tampoco es manuscrito que, si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento con respectiva autorización para modificaciones o cambios de aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de actividad que desarrolla en el mismo.

d) Alega el plan o coquis a esta sede de las dependencias, ciudad a la distinción de las cámaras y comités.

e) Alega documentos que acreditan el cumplimiento de las disposiciones de prevención y protección contra incendios expedida por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 8 de octubre de 2018 para la Fundación Señor de Señor de la Divina Misericordia A.G.S.A. DE NOE. En condiciones satisfactorias sobre las bases que establece en la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones en la materia de acuerdo según el art. 1132-18 de la Ley 2018 de 2018 en CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de domicilio eléctrico y ridas y de alta para el ingeniero electricista Julio César Muñoz Vélez que se encuentra en la ciudad de ciudadanía 10.087.689 expedida por el Registrador de la Prefectura al número 205, certificación de fecha 2 de octubre de 2018 (se anexa folio 18) y los y sus condiciones de gas en la zona por el señor Londoño de la empresa Certificados S.A.S NIT 9007973889, certificación de fecha 15 de marzo de 2018.

g) Se aporta documento de señora **LUZ DÍAZ CLAYDA GORENA GARCIA GRISALES** identificada con cédula de ciudadanía número 42.012.852.012, 185 octo técnica responsable, tales como el R.U.D. que acredita el título profesional de licenciado en educación, Magister en la gestión de la gestión de la tecnología educativa, la carta de aceptación de la carga y harán a raíz de que se encuentra en el **FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA CAROLINA DE NOE** en el Km 7 Kta Marsella Finca Villalinda.

h) Se allega escrito que contiene la relación de personal que funciona en el establecimiento, con sus respectivos sistemas de turnos, así como la información de la centralización al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo de la establecimiento, suscrita por **MARIA MARIA NORY GRISALES DE RIBULLO**, que incluye el folio de los artículos que se celebran con los representantes de sus representantes, en que se estipulan los deberes de ambas partes y las causas de exclusión de los representantes.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libretos de estas tres residencias de sus familiares para las agencias o reclamos de la autoridad sanitaria, Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Que previa la entrega de las actitudes en esta nombrada, se presente ante la evaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para el planteamiento de un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigidas por la sede de Centro de Protección Social para el Adulto Mayor.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación de un Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA AKA BENE".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autoriza el funcionamiento en el Estado del Establecimiento "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA AKA BENE DE NOE" con sede en Km 7 Vía Maestra la FLOALVALANDA de Pereira, identificada con NIT 816005391-8, representada legalmente por señora MARMARA YGRIS GRSALES DE TIRUJILLO con cédula de ciudadanía número 25.647.647 expedida en Santa Rosa de Cabal de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 515 de 2009 y lo establecido en la parte consultativa de presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta autorización deberá ser renovado cada año a fin de ajustarse a las normas sanitarias para la inspección y vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLIASE

*Sonia B. Parra*

SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social (E)

Proyecto y elaboración de minuta en Sinistra

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado

[Handwritten signature]

195  
1950

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

Wm. R. Brasler  
1950

